

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2019 00071 00
Demandante:	Wilson Armín Muñiz Fajardo
Demandado:	Herederos indeterminados de Rafael Carvajal y otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Viene a despacho el proceso de referencia para pronunciarse sobre el dictamen pericial aportado por la perito posesionada, ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCÍA y para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 372 y 373, *ibídem*.

Respecto del primer tópico, se advierte que habiendo vencido el término para que la auxiliar de la justicia rindiera la experticia solicitada en la inspección judicial efectuada el día 14 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 231, *ídem*, se ordenará su incorporación al expediente y se dejará a disposición de las partes por el término de diez (10) días para que se pronuncien al respecto.

Por otro lado, en cuanto a la fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G. del P., en la que se practicarán las diligencias señaladas en el 372 y 373, *ídem*, en concordancia con el artículo 375, *ibídem*, se fija para tal efecto el día MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.)

Se advierte a las partes, vinculadas e intervinientes que dicha diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que previo a su realización, se remitirá al correo electrónico y/o medio electrónico respectivo, el enlace al cual podrán acceder y que deberá ser verificado con antelación.

A cargo de los apoderados judiciales se encuentra comunicar la programación de la audiencia a sus poderdantes, a los testigos cuya declaración fue decretada, al perito designado y posesionado en este asunto y a los demás intervinientes del proceso.

Por tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

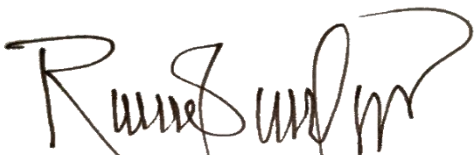
PRIMERO.- INCORPORAR Y DEJAR a disposición de las partes, el dictamen pericial presentado por la perito posesionada, ingeniera VILMA DUYSOVIC GARCÍA, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para que efectúen los pronunciamientos respectivos. Para tal efecto, publíquese el dictamen en el portal de la rama judicial.

SEGUNDO.- FIJAR para el día MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00a.m.), como fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del C.G. del P., en la que se practicarán las diligencias señaladas en el artículo 372 y 373, ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 375, *ejusdem*.

TERCERO.- ADVERTIR a las partes, vinculadas e intervinientes que la citada audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que previo a su realización, se remitirá al correo electrónico y/o medio electrónico respectivo, el enlace al cual podrán acceder y que deberá ser verificado con antelación.

A cargo de los apoderados judiciales se encuentra comunicar la programación de la audiencia a sus poderdantes, a los testigos cuya declaración fue decretada, al perito designado y posesionado en este asunto y a los demás intervinientes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **062** el día de hoy
MIÉRCOLES (10) DE AGOSTO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario